

FROM :CNEE

FAX NO. :23218002

Jul. 31 2009 08:22AM P 6



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
 4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
 Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
 Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Retalhuleu, siendo las 8 horas con 13 minutos del día 31 de julio de dos mil nueve, en **6a. avenida entre 5ta y 6ta. calle zona 1, Retalhuleu**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-135-2009**, de fecha **veintinueve de julio de dos mil nueve**, dictada por la **COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**, a **Empresa Hidroeléctrica Municipal de Retalhuleu**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



[Handwritten signature]
(f) Notificada

[Handwritten mark]

(f) Notificada





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-135-2009

Guatemala, 29 de julio de 2009

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo de conformidad con el artículo 76 de la Ley citada que señala: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica".

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución... la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente... Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra del Distribuidor, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales..."

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por medio de la resolución CNEE-20-2009 de fecha veintinueve de enero del año dos mil nueve, publicada en el Diario de Centro América el treinta de enero del mismo año fijó las tarifas base, sus valores máximos y las fórmulas de ajuste periódico, así como, las condiciones generales de aplicación tarifaria, para todos los usuarios finales no afectados a Tarifa Social, del Servicio de Distribución Final, que sirve la Empresa Hidroeléctrica Municipal de Retalhuleu, Departamento de Retalhuleu, (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarsele indistintamente la distribuidora).

CONSIDERANDO:

Que la Distribuidora por medio de Oficio número 131-2009 EHMR, recibido en esta Comisión con fecha quince de julio del año en curso, presentó para su aprobación la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la División de Tarifas de esta Comisión efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal vigente, se concluye que le corresponde aplicar lo siguiente: **a) Ajuste Trimestral AT**, el monto a devolver en el trimestre por Empresa Hidroeléctrica Municipal de Retalhuleu, Departamento de Retalhuleu, es de diecisiete mil novecientos setenta y tres quetzales con ochenta y cuatro centavos (Q. 17,973.84) a través de aplicar al precio de la energía, el Ajuste Trimestral negativo de treinta y nueve diez milésimas de quetzal por kilovatio hora (-



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

0.0039 Q/kWh), en la facturación del trimestre comprendido del uno de agosto al treinta y uno de octubre de dos mil nueve. **b) Ajuste Semestral:** b.1) Factor de Ajuste al Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT): será igual a uno punto un mil ciento ochenta y ocho diez milésimas (1.1188) y el Factor de Ajuste al Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) igual a uno punto dos mil trescientas catorce diez milésimas (1.2314); b.2) el Factor de Ajuste del Cargo Fijo por Consumidor por Baja Tensión (FACFBT) igual a uno punto un mil cuatrocientas setenta y dos diez milésimas (1.1472) y el Factor de Ajuste del Cargo Fijo por Consumidor de Media Tensión (FACFMT) igual a uno punto un mil cuatrocientas setenta y dos diez milésimas (1.1472); b.3) Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) igual a uno punto un mil setecientos sesenta y siete diez milésimas (1.1767) para el período comprendido del uno de agosto de dos mil nueve al treinta y uno de enero de dos mil diez.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica con base en lo considerado y normas citadas.

RESUELVE:

- I. Aprobar para Empresa Hidroeléctrica Municipal de Retalhuleu, Departamento de Retalhuleu, del Departamento de Retalhuleu, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios no afectos a la Tarifa Social del Servicio de Distribución Final, lo siguiente:
 - I.I Para el período de facturación comprendido del uno de agosto al treinta y uno de octubre de dos mil nueve, para la corrección del precio de energía de los usuarios del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica no afectos a la Tarifa Social que sirve la misma, el **Ajuste Trimestral (AT_{n+1}) equivalente al valor negativo de treinta y nueve diez milésimas de quetzal por kilovatio hora (-0.0039 Q/kWh).**
 - I.II Los Factores de Ajuste Semestral del Valor Agregado de Distribución y del Cargo Fijo, para la facturación mensual de los usuarios del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica, en el período comprendido del uno de agosto de dos mil nueve al treinta y uno de enero de dos mil diez:

Factor de ajuste al Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT)	1.1188
Factor de Ajuste al Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT)	1.2314
Factor de Ajuste del Cargo Fijo por Consumidor de Baja Tensión (FACFBT)	1.1472
Factor de Ajuste del Cargo Fijo por Consumidor de Media Tensión (FACFMT)	1.1472
Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm)	1.1767

- I.III Los cargos máximos para usuarios no afectos a la Tarifa Social del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica que sirve Empresa Hidroeléctrica Municipal de Retalhuleu, Departamento de Retalhuleu, cuyos valores estarán vigentes durante el período indicado en el numeral I.I de la presente resolución, así:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Baja Tensión Simple (BTS):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario mes)	8.3763
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.9847

Baja Tensión con Demanda en Punta (BDTP):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	192.6548
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.6593
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	58.6128
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	67.4069

Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BDFP):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	192.6548
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.6593
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	41.0935
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	46.2909

Baja Tensión Horaria (BTH):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	192.6548
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.6593
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.6593
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.6593
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.8800
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	48.4032

Media Tensión con Demanda en Punta (MDTP):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	670.1036
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.5865
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	47.4686
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	13.1342

Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MDFP):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	670.1036
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.5865
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	29.6152
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	8.8949



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Media Tensión Horaria (MTH):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	670.1036
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.5865
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.5865
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.5865
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	30.7432
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	9.1851

Tarifa de Alumbrado Público (AP):

Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.1791
------------------------------------	--------

Peaje en función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT):

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.0842
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.0842
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.0842
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	82.3576

Peaje en Función de Transportista Media Tensión (PeajeFT_MT):

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.0119
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.0119
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.0119
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	18.7721

- I.IV El Cargo por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del uno de agosto de dos mil nueve al treinta y uno de enero de dos mil diez es el siguiente:

CACYR BTS-m (Quetzales)	88.4233
CACYR BID-BTH-m (Quetzales)	242.5242
CACYR MTD-MTH-m (Quetzales)	703.1848

- I.V La tasa de interés en concepto de cargo por mora de **1.0861%** mensual, para el período de facturación comprendido del uno de agosto al treinta y uno de octubre del año dos mil nueve.
- I.VI Que sea trasladada a favor de los usuarios no afectos a tarifa social la cantidad de cien mil quetzales (Q.100,000.00) del monto total a devolver de cuatrocientos veinticinco mil quetzales (Q.425,000.00), según lo establecido en la resolución CNEE-81-2009 en su inciso I.V; quedando pendiente de devolver en los próximos ajustes trimestrales la cantidad de trescientos veinticinco mil quetzales (Q.325,000.00).
- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios regulados no afectos a la Tarifa Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- III. Que los ajustes contenidos en la presente resolución se fundamentan en el informe, cálculos y documentación presentada por la Distribuidora, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. En caso de encontrarse diferencias entre los datos reportados por Empresa Hidroeléctrica Municipal de Retalhuleu, Departamento de Retalhuleu, y lo comprobado y aprobado por la Comisión, los resultados correspondientes serán considerados, cuando aplique, como Saldo No Ajustado, en los próximos ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente

Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Ingeniero Enrique Moller Hernández
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director

